



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA GERENTE GENERAL EPA E.S.P.



AUDIENCIA PÚBLICA DE APLICACIÓN DEL NUEVO MODELO TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO (RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015)



EPA
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!

**Armenia**
Más ciudad



GENERALIDADES



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

¿ POR QUÉ SE DA UN CAMBIO EN LOS MODELOS TARIFARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ÁSEO ?



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que los modelos tarifarios tienen una vigencia de cinco (5) años, sin embargo continuarán vigentes hasta tanto el regulador expida unos nuevos.

¿ DE QUIÉN ES LA FUNCIÓN DE EXPEDIR EL MODELO TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE ASEO ?



EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

Según el artículo 73 de la Ley 142 de 1994
esta función está a cargo de las
Comisiones de Regulación, en este caso
para los servicios de acueducto,
alcantarillado y aseo de parte de la
Comisión de Regulación de Agua Potable y
Saneamiento Básico - CRA.

¿ CUÁL ES ES EL MODELO TARIFARIO DE ASEO VIGENTE EN ESTE MOMENTO Y CUÁNDO PIERDE SU VIGENCIA ?



EPA
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡ La empresa de todos !

**Armenia**
Más ciudad

JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 las cuales pierden su vigencia el próximo 31 de marzo de 2016 para darle entrada a partir del 1 de abril de 2016 a la Resolución CRA 720 de 2015.

¿ CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS NUEVAS TARIFAS ?



EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001 el procedimiento es el siguiente:

- Desarrollo de los estudios según la metodología expedida por la Comisión de Regulación.
- Adopción de la Junta Directiva de la Empresa como Entidad Tarifaria Local.
- Audiencia Pública ante los Vocales y Autoridades Municipales.
- Publicación masiva a los usuarios.
- Reporte a las Entidades de Regulación, Inspección, Control y Vigilancia (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).

DESARROLLO DEL SECTOR Y SU RELACIÓN CON LOS ESQUEMAS TARIFARIOS.



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

La Ley 142 de 1994 por instrucción propia de los artículos 365 a 370 de la Carta Política, es una Ley de Intervención Económica, esto por tratarse de un sector que está íntimamente ligado a las necesidades básicas, desarrollo de una vida digna y desarrollo económico y social.

Desde el año 1991 a la fecha han sido muy grandes los avances en los indicadores de calidad, continuidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios, esto ha demostrado que las políticas públicas han funcionado y en esto ha tenido un papel determinante la financiación, la cual no es sólo del Estado (infraestructura y subsidios) sino también de los usuarios (tarifas). De esta manera se nota cada vez unos esquemas tarifarios más complejos que buscan garantizar principalmente los principios de eficiencia económica y suficiencia financiera estipulados en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

ESQUEMA TARIFARIO DE ASEO (RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015):



EPA
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡ La empresa de todos !

Armenia
Más ciudad

JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

Con la expedición del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 se da un cambio significativo en la concepción del “servicio público domiciliario de aseo” en el país.

De esta manera las actividades del servicio ordinario de aseo se incrementan y con esto se genera la responsabilidad para la Comisión de Regulación de regular su tarifa.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO LLEVADAS A TARIFA:



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

- Comercialización.
- Barrido y Limpieza.
- Limpieza Urbana (Poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas, instalación y mantenimiento de cestas públicas).
- Recolección y Transporte.
- Disposición Final.
- Tratamiento de Lixiviados.
- Remuneración del Aprovechamiento.

De esta manera la Resolución CRA 720 de 2015 reglamenta, así como en el nuevo esquema tarifario de acueducto y alcantarillado, la obligación de cumplir con una serie de estándares de calidad y también castiga su incumplimiento mediante un instrumento conocido como “Régimen de Calidad y Descuentos”.

Actividad	Indicador	Estándar de Servicio	Meta a alcanzar y gradualidad
COBERTURA	100% cobertura en el área urbana del municipio y/o distrito	Primer y segundo segmento	Primer año
RECOLECCIÓN	Calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecida en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para cada microrruta de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la presente resolución.
	Calidad del horario de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Tiempo de duración de cada macrorruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecido en el horario del respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), más 3 horas adicionales.	100% del estándar desde la aplicación de la presente resolución.
	Calidad en la recolección	Sin presencia de bolsas con residuos ordinarios después de realizada la actividad de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la presente resolución.
BARRIDO Y LIMPIEZA	Calidad en el barrido	Sin presencia de residuos y/o arenilla en las vías y áreas públicas, después de realizada la actividad de limpieza y barrido.	100% del estándar desde la aplicación de la presente resolución.
DISPOSICIÓN FINAL	Compactación en el relleno sanitario	Densidad de compactación de los residuos adoptada en el diseño de cada relleno sanitario (toneladas/m3).	100% del estándar desde la aplicación de la presente resolución.
COMERCIAL	Incumplimiento de reclamos comerciales por facturación	4 reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores al año.	100% del estándar a los 5 años con una gradualidad a discreción del prestador.

EL ESQUEMA GENERAL DE LAS TARIFAS DE ASEO:



EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

¡ La empresa de todos !



JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

Sigue siendo el mismo contenido de que trata el artículo 90 de la Ley 142 de 1994:

- Un Costo Fijo: El cual está compuesto por el Costo de Comercialización, Costo de Barrido y Limpieza y Costo de Limpieza Urbana, todos los gastos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.

$$***COSTO FIJO = CCS + CBLS + CLUS***$$

- Un Costo Variable de Residuos No Aprovechables: El cual equivale a la sumatoria del Costo de Recolección y Transporte, Costo de Disposición Final y Costo de Tratamiento de Lixiviados, es decir, todos los costos operativos necesarios para conducir una tonelada de residuos hasta su disposición final.

$$***COSTO VARIABLE N.A. = CRT + CDF + CTL***$$

- Un Costo Variable de Residuos Aprovechables: El cual equivale al Costo Evitado en Recolección, Transporte y Disposición Final cuando en vez de disponer esa tonelada de residuos sólidos, se aprovecha. Trae además la posibilidad de dar un incentivo al usuario de hasta el 4% en este costo general por su actividad de separar los residuos en la fuente.

$$\mathbf{REMUNERACIÓN\ APROV. = (CRT + CDF)} \\ \mathbf{* (1 - DINC)}$$

Sobre el Costo Fijo Total – CFT:

Compuesto por los siguientes costos de referencia:

- Costo de Comercialización por Suscriptor
- Costo de Barrido y Limpieza por Suscriptor
- Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (Poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas, limpieza de playas costeras o ribereñas, instalación y mantenimiento de cestas públicas)

Parte de los inventarios que las Alcaldías deben elaborar según lo dispuesto en el artículo 119 del Decreto 2981 de 2013. Se deben realizar los descuentos por Aportes Bajo Condición.

El Regulador asigna los costos techo, según evaluaciones técnicas y financieras realizadas en todo el país (eficiencia media), el Prestador debe adaptarse a ellos o en caso de identificar una particularidad tramitar el cambio del parámetro ante la CRA.

Sobre el Costo Variable de Residuos No Aprovechables:

Compuesto por los siguientes costos de referencia:

- Costo de Recolección y Transporte: Mediante una función que simula un mercado con o sin estación de transferencia, se modelan ambas funciones y se toma la mínima.
- Costo de Disposición Final: Ecuación de economía de escala, tiene en cuenta la operación del relleno más la posclausura.
- Costo de Tratamiento de Lixiviados: Según requerimientos ambientales de remoción. Minimización de la contaminación.

Parte de las toneladas totales del área de prestación del servicio, mes a mes (barrido, aprovechamiento y CLUS) y por promedios de seis (6) meses en las toneladas domiciliarias.

El Regulador asigna los costos techo, según evaluaciones técnicas y financieras realizadas en todo el país (eficiencia media), el Prestador debe adaptarse a ellos o en caso de identificar una particularidad tramitar el cambio del parámetro ante la CRA.

Sobre el Costo Variable de Aprovechables (Remuneración Aprovechamiento):

Auto 275 de 2011 proferido por la Honorable Corte Constitucional, se debe remunerar la actividad de aprovechamiento a los Recicladores de Oficio. La remuneración se hará en la misma proporción CRT – CDF y por ende remunerará al Prestador RTA y al Prestador ECA.

De esta manera la Junta Directiva como Entidad Tarifaria Local, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 4 de marzo de 2016, ha adoptado las siguientes disposiciones:

Costos de Referencia expresados en \$ de Octubre de 2015:

COMPONENTE	UNIDADES	VALOR
Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por Suscriptor - CBL5	\$/Suscriptor-mes	
Costo de Comercialización por Suscriptor - CCS	\$/Suscriptor-mes	
Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS	\$/Suscriptor-mes	
Costo de Recolección y Transporte - CRT	\$/Tonelada	
Costo de Disposición Final - CDF	\$/Tonelada	
Costo de Tratamiento de Lixiviados - CTL	\$/Tonelada	
Valor Base de Remuneración de Aprovechamiento - VBA	\$/Tonelada	
COSTO FIJO TOTAL - CFT	\$/Suscriptor	
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLES - CVNA	\$/Tonelada	
VALOR BASE DE REMUNERACIÓN DE APROVECHAMIENTO - VBA	\$/Tonelada	

- *La actualización posterior de los anteriores costos se realizará acorde con el tratamiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el Capítulo VIII de la Resolución CRA 720 de 2015, esto es cada vez que los índices de actualización (SMLV, IPC, IPCC, IOexp), se incrementen en un porcentaje mínimo del 3% según información oficial reportada por el DANE y publicada por la CRA en su página web www.cra.gov.co.*

TARIFAS



EPA
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!


Armenia
Más ciudad

JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA
GERENTE GENERAL EPA E.S.P.

Aplicando los porcentajes vigentes de Aportes y Subsidios para el servicio de aseo reglamentados mediante Acuerdo Municipal No. 025 de 2012:

TIPO DE USUARIO	TARIFA	Fi	Vr. APO/SUB	NETO A PAGAR
Re1				
Re2				
Re3				
Re4				
Re5				
Re6				
PP Com.				
PP Ind.				
PP Ofi.				

Donde:



- TRBL: Toneladas de Residuos de Barrido y Limpieza por Suscriptor
- TRLU: Toneladas de Residuos de Limpieza Urbana por Suscriptor
- TRNA: Toneladas de Residuos No Aprovechables por Suscriptor
- TRRA: Toneladas de Residuos de Rechazo del Aprovechamiento por Suscriptor
- TRA: Toneladas de Residuos efectivamente Aprovechados por Suscriptor No Aforado
- TARIFA FIJA: Componente Fijo de la Tarifa (Artículo 11 Res CRA 720/15)
- TARIFA VARIABLE NA: Componente Variable de No Aprovechables de la Tarifa (Artículo 12 Res CRA 720/15).
- TARIFA APROV: Remuneración del Aprovechamiento (Artículo 34 Res CRA 720/15).
- TARIFA: Sumatoria de “FIJA” – “VARIABLE NA” – “APROV”.
- Fi: Factor de Aporte y/o Subsidio vigente y reglamentado.
- Vr. APO/SUB: Valor en \$ del Aporte o Subsidio.
- NETO A PAGAR: Valor final resultante al aplicar el aporte o subsidio.

“En atención a lo dispuesto en el Título III de la Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas serán variables cada mes de acuerdo a la cantidad de residuos sólidos determinados de manera mensual (TRBL, TRLU, TRRA y TRA) y los determinados de manera semestral (TRNA). A su vez estas tarifas dependerán de la actualización y movilidad de los costos de referencia en concordancia con las disposiciones del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 720 de 2015”.

Se preserva el esquema de descuentos por usuarios sin servicio puerta a puerta y aquellos que acrediten estar desocupados.

La aplicación de la tarifa para los pequeños productores se realizará por medio de un Plan de Transición a doce (12) meses con un incremento promedio mensual de la siguiente manera:

TIPO DE USUARIO	INCREMENTO PROMEDIO MENSUAL
PP Com Tipo 1	\$1.037,15
PP Com Tipo 2	\$500,62
PP Ofi Tipo 1	\$691,43
PP Ofi Tipo 2	\$333,75

Las tarifas aplicables a los Grandes Productores, se determinarán siempre de acuerdo al aforo registrado, es decir que la clasificación de 1 a 6 m³/mes contenida en la anterior Resolución desaparece.

GRACIAS

